

AL DESPACHO: Informando que el demandante presenta desistimiento de la demanda. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Visto el memorial que antecede, atendiendo que el desistimiento presentado cumple con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P, el despacho lo aceptara.

Atendiendo el acuerdo de las partes en tal sentido, no se impondrá condena en costas a la parte demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, presentado por el demandante JAVIER MANTILLA MANTILLA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

Notifiquese y cumplase

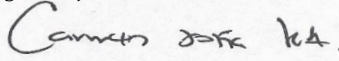


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 101 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 6 de julio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara